

RESOLUCIÓN N° 11/2026 DEL DIRECTOR DEL C.E.S. CARDENAL CISNEROS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2026/2027.

Artículo único.- Aprobación de las bases para la convocatoria de becas y ayudas al estudio.

El Director del CES Cardenal Cisneros, en el ejercicio de la función que tiene encomendada en el apartado c) del artículo 5.1 del Reglamento del CES Cardenal Cisneros, aprueba las bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2026-2027.

Disposición adicional única. Comisión de becas.

Las bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2026-2027 han sido sometidas a consulta en la Comisión de Becas de fecha 13 de febrero de 2026.

Disposición final. Entrada en vigor.

Las bases para la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026 entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Madrid, 16 de febrero de 2026

Raúl Canosa Usera
Director del CES Cardenal Cisneros

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2026/2027

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

En el desarrollo de los fines de la Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros (FUFFJC), entre los que se encuentra la ayuda a los estudios universitario a través del establecimiento de becas previsto en el artículo 5.f) de los Estatutos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento del Centro de Enseñanza Superior Cardenal Cisneros, se convocan las becas y de ayudas para cursar los estudios de grado y posgrado que se imparten en el Centro para el curso 2026/2027.

Artículo 2.- Comisión de becas.

Para el estudio y concesión de becas, ayudas económicas y reducciones al precio de matrícula se constituye una comisión formada por:

- a) El Director del Centro de Enseñanza Superior Cardenal Cisneros o persona en la que delegue.
- b) El Gerente del Centro.
- c) El Secretario General del Centro.
- d) Los responsables de las Divisiones académicas.
- e) La responsable del departamento de becas.

Artículo 3.- Dotación presupuestaria.

1. La FUFFJC dispondrá de una dotación presupuestaria de 500.000 euros para la concesión de becas, ayudas al estudio y reducciones al precio de matrícula.
2. La cuantía total empleada en becas, ayudas y reducciones al precio de matrícula previstos en la presente norma no podrá superar la dotación presupuestaria establecida en el apartado anterior. El orden de prelación será el siguiente: 1) Reducciones al precio de matrícula; 2) Becas de excelencia; 3) Ayudas al estudio.

Artículo 4.- Plazos

1. Para la presentación de las solicitudes se dispondrá de los siguientes plazos:
 - a) Para alumnos de primer curso de grado, tanto para la solicitud de las becas de excelencia como para las de ayudas al estudio, el plazo finalizará el 30 de septiembre de 2026.
 - b) El plazo de solicitud de becas de excelencia para cursos superiores de grado y alumnos de máster finalizará el 1 de septiembre de 2026.
 - c) El plazo de solicitud de ayudas al estudio para cursos superiores de grado y alumnos de máster finalizará el 15 de septiembre de 2026.

2. La adjudicación de las becas se resolverá el 31 de octubre, pudiendo ampliarse dicho plazo si la Comisión de Becas así lo estima conveniente por el número de solicitudes recibidas.

3. Con carácter excepcional la Comisión de Becas podrá acordar conceder otro tipo de becas y ayudas durante el curso académico por motivos debidamente justificados.

Artículo 5.- Limitaciones a la concesión.

1.- Las becas y ayudas al estudio se aplican exclusivamente a las cuotas en concepto de enseñanza universitaria impartida en el CES Cardenal Cisneros. En ningún caso se refiere a las tasas y precios públicos que el alumno debe satisfacer por sus estudios en la Universidad Complutense de Madrid.

2.- Tendrán prioridad en la concesión de becas y ayudas al estudio los alumnos matriculados en el curso lectivo anterior en el CES Cardenal Cisneros.

3.- Las becas, ayudas al estudio y las posibles reducciones en el precio de la matrícula otorgadas por el Centro no son acumulables. En el caso de que al alumno se le puedan reconocer varias, la Comisión de becas le asignará la que considere más beneficiosa.

4.- El disfrute de la beca o ayuda queda condicionado a la permanencia del beneficiario en el centro durante el curso académico siguiente a la percepción de la misma, salvo en el caso de los estudiantes del último curso. En caso de que el beneficiario cause baja voluntaria, no se matricule, o no mantenga la continuidad exigida durante dicho periodo, deberá proceder al reintegro íntegro de las cantidades percibidas en concepto de beca, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivarse conforme a la normativa aplicable..

Artículo 6.- Equivalencia en calificaciones

1.- Para la determinación de la nota media de cursos superiores, se utilizará la siguiente escala de equivalencia (se transformará la nota obtenida en cada asignatura -literal- a la escala 0 a 4, para después hacer la media ponderada sobre el total de las asignaturas del curso anterior):

<u>Escala literal</u>	<u>Escala 0-4</u>
Suspense (SS)	0
Aprobado (AP)	1
Notable (NT)	2
Sobresaliente (SB)	3
Matrícula de Honor (MH)	4

2.- En los supuestos en los que dos alumnos obtengan una nota media similar se aplicará subsidiariamente la nota media numérica de 0 a 10 para desempatar.

3.- Asimismo, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas matriculadas en el curso anterior, suponiendo éstas un mínimo de 60 créditos.

4.- Para el cálculo de la nota de asignaturas convalidadas, se tendrá en cuenta como un 1 (en la escala de 1 a 4) o como un 5 (en la escala de 1 a 10) excepto si se presenta certificado de notas de la universidad de origen.

Artículo 7.- Documentación que debe ser presentada.

Las solicitudes incluirán la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

- a) Instancia debidamente cumplimentada a través del formulario web.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Para los estudiantes de primero de estudios de grado o doble grado que opten a las Becas de excelencia o Ayudas al estudio, documento con la calificación definitiva del acceso a la universidad.
- d) Para los estudiantes de estudios de posgrado que opten a las becas de excelencia, documento acreditativo con la nota media de grado.
- e) Para las becas de Ayuda al Estudio, la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (año 2025) y, subsidiariamente, la declaración del IVA o Impuesto sobre el patrimonio.
Cuando cualquier miembro computable de la unidad familiar haya presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá presentarse de todas ellas. Los alumnos cuyos padres estén exentos de presentar la declaración de la renta deberán aportar el certificado correspondiente de la Agencia Tributaria.
- f) Se podrá solicitar documentación complementaria para verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria.

La documentación se presentará exclusivamente de forma telemática según los términos previstos en la página web del Centro (<https://www.cescisneros.es/becas-y-ayudas/>)

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios de las becas y ayudas al estudio las siguientes:

- a) Destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la asistencia a clase, presentación a exámenes, abono de la cuota que le corresponda en concepto de enseñanza universitaria impartida en el CES Cardenal Cisneros.
- b) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos básicos establecidos en la convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.
- d) Poner en conocimiento del negociado de becas cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- e) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos.

- f) Respetar el régimen disciplinario del CES Cardenal Cisneros previsto en su Reglamento.
2. Los alumnos beneficiarios de las becas de excelencia y de ayudas al estudio deberán colaborar, como contraprestación con la FUFFJC, con la realización de prácticas universitarias que podrán llevarse a cabo hasta la incorporación de los becarios del próximo curso 2027/2028.
- Dichas prácticas se desarrollarán en alguno de los departamentos del CES Cardenal Cisneros durante el curso académico. A título de ejemplo las prácticas se desarrollarán para apoyar en los siguientes campos: a) Biblioteca; b) Asistencia a ferias y jornadas de promoción del CES Cardenal Cisneros; c) Coordinación de las Divisiones académicas; e) Departamentos de Secretaría, Informática, Calidad, Comunicación, Club Deportivo, Administración, etc.
3. La carga de horas en concepto de prácticas universitarias se asignará de la siguiente manera:
- a) 15 horas a los beneficiarios de las becas de excelencia.
 - b) 40 horas a los beneficiarios de ayudas al estudio.
4. La determinación de las prácticas será acordada por el responsable del negociado de becas atendiendo al perfil del estudiante.

Artículo 9.- Revocación y reintegro.

- 1.- La concesión de becas y ayudas al estudio podrán ser revisadas cuando concurra en su concesión alguna causa de reintegro o se hubiese producido algún error material, aritmético o de hecho.
- 2.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la norma será causa de reintegro de la beca o ayuda al estudio.
- 3.- Las renunciaciones por parte de los beneficiarios de las becas o ayudas concedidas darán lugar a su cancelación inmediata.

Artículo 10.- Incompatibilidades.

La FUFFJC no establece ninguna incompatibilidad para la concesión de las becas o ayudas al estudio; no obstante, el beneficiario deberá atender bajo su responsabilidad a los motivos de incompatibilidad respecto a otros ingresos obtenidos de la misma naturaleza y finalidad concedidos por otras entidades.

II.- BECAS DE EXCELENCIA Y AYUDAS AL ESTUDIO.

Artículo 11.- Becas de excelencia.

- 1.- Para alumnos de nuevo ingreso en primer curso de grado se convocan las siguientes becas de excelencia:

- a) Doce becas de excelencia de una reducción del 25 % del precio de la matrícula ordinaria: cuatro para alumnos solicitantes de cada una de las Divisiones (Administración y Dirección de Empresa, Derecho y Psicología) con mejor expediente académico que dispongan, al menos, de una nota de acceso a la universidad a través de la PAU de 9,5 (sobre 14). Aquellos alumnos que accedan a la Universidad a través de un ciclo formativo de grado superior, la nota media solicitada es de 8,5 (sobre 10).
- b) Dos becas de excelencia de una reducción del 25 % del precio de la matrícula ordinaria para el alumno solicitante con mejor expediente académico de doble grado Derecho+ADE, que disponga, al menos, de una nota de acceso a la universidad a través de la PAU de 9,5 (sobre 14) o de 8,5 (sobre 10) en el caso de que se acceda a través de un ciclo formativo de grado superior.

2.- Para alumnos de grado que se matriculen en cursos superiores y alumnos de posgrado se convocan las siguientes becas de excelencia:

- a) Diecisiete becas de excelencia de una reducción del 25 % del precio de la matrícula ordinaria, para alumnos solicitantes de cursos superiores a primero de grado con mejor expediente académico que dispongan, al menos, de una nota media de 2,5, en la escala de 1 a 4, en el curso anterior. Se podrán otorgar dos becas por cada curso académico superior a primero en la titulación oficial de Psicología y una en cada una de las titulaciones oficiales de Derecho, ADE y doble grado Derecho y ADE.
- b) Diecisiete Becas de excelencia de una reducción del 15 % del precio de la matrícula ordinaria, para alumnos solicitantes de cursos superiores a primero de grado con mejor expediente académico que dispongan, al menos, de una nota media de 2 en la escala de 1 a 4 en el curso anterior. Se podrán otorgar dos becas por cada curso académico superior a primero en la titulación oficial de Psicología y una en cada una de las titulaciones oficiales de Derecho, ADE y doble grado Derecho y ADE.
- c) Una beca de excelencia de una reducción del 25 % del precio de la matrícula ordinaria, para alumnos solicitantes de máster en Psicología General Sanitaria con mejor expediente académico que dispongan, al menos, de una nota media de 2,5 en la escala de 1 a 4 en el grado de acceso.
- d) Una beca de excelencia de una reducción del 15 % del precio de la matrícula ordinaria, para alumnos solicitantes de máster en Psicología General Sanitaria con mejor expediente académico que dispongan, al menos, de una nota media de 2 en la escala de 1 a 4 en el grado de acceso.
- e) Dos becas de excelencia de una reducción del 50 % del precio de la matrícula ordinaria, para alumnos solicitantes de máster de acceso a la abogacía y a la procura con mejor expediente académico que dispongan, al menos, de una nota media de 2,5 en la escala de 1 a 4 en el grado de acceso.

Artículo 12.-Ayudas al estudio.

1.- Para alumnos de nuevo ingreso en primer curso de grado se convocan veinte ayudas al estudio de una reducción del 25 % del precio de la matrícula ordinaria para los alumnos solicitantes con mejor expediente académico de acceso al grado, que dispongan, al menos, de una nota de acceso a la universidad a través de la PAU de 7 (sobre 14) y cumplan con los requisitos económicos establecidos. Aquellos alumnos que accedan a la Universidad a través de un ciclo formativo de grado superior, la nota media solicitada es de 6 (sobre 10).

2.- Para alumnos de grado que se matriculen en cursos superiores se convocan cuarenta ayudas al estudio de una reducción del 25 % del precio de la matrícula ordinaria para los alumnos solicitantes con mejor expediente académico, que dispongan, al menos, de una nota media de 1,7 en la escala de 1 a 4 en el curso anterior, no tengan asignaturas suspensas o pendientes y cumplan con los requisitos económicos establecidos.

III.- REQUISITOS ECONÓMICOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO.

Artículo 13.-Concepto de unidad familiar.

Son miembros computables de la unidad familiar: los progenitores, con independencia de que convivan o no en el hogar familiar (en caso de separaciones/divorcios se deberán presentar declaraciones de IRPF correspondiente al ejercicio 2024 de ambos progenitores, a estos efectos ambos son considerados miembros de la misma unidad familiar), el solicitante y los hermanos que convivan con él en el domicilio familiar.

En el caso de que el solicitante constituya una unidad familiar independiente, también se considerará computable al cónyuge o la pareja de hecho, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

Artículo 14.-Umbrales de renta familiar disponible.

Se establecen los siguientes umbrales de renta familiar disponible que los solicitantes no podrán sobrepasar:

- Familias de un miembro	33.800 euros
- Familias de dos miembros	44.350 euros
- Familias de tres miembros	49.700 euros
- Familias de cuatro miembros	54.900 euros
- Familias de cinco miembros	60.150 euros
- Familias de seis miembros	65.500 euros
- Familias de siete miembros	70.700 euros
- Familias de ocho miembros	76.050 euros

A partir del noveno miembro se añadirán 5.350 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente: (a) se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro; (b) A estos efectos se excluirán los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de ejercicios anteriores integrados en la base imponible del ahorro.

Artículo 15.- Umbral patrimonio familiar.

Se establecen los siguientes umbrales de patrimonio familiar que la familia de los solicitantes no podrá superar:

- a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas y rústicas, así como de las construcciones, que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar los 42.900€ para fincas urbanas y 13.130 € para fincas rústicas.
- b) La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia no podrá superar 6.000 euros.

Disposición final única.

En aras de garantizar la gestión eficiente de los recursos de la FUFFJC, la Comisión de Becas podrá aplicar de forma supletoria previsiones de la normativa estatal en materia de becas y ayudas al estudio para complementar lo previsto en la presente norma.